



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/087/OD-ALM/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

La Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 10 partidas, de las cuales corresponden 02 a ingresos y 08 a egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

La Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$2,812,164.81	\$195,472.81	6.95%
Egresos	\$2,812,164.81	\$2,295,638.46	81.63%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
M.A.G. Norma Angélica Herrera Flores, Supervisora de Planeación y Programación
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.C.P. Luis Rodrigo Baños Meneses, Auditor de Planeación y Programación
L.C. Oscar Martínez Acevedo, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación

P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Mtra. Luz María Gómez Ortiz, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.1.2 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética o de Conducta;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Ética o de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética o de Conducta a los servidores públicos de la institución;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción y vigilancia en el cumplimiento de los lineamientos éticos;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- g) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, a los servidores públicos de la institución;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética por parte del personal de la Entidad;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores; principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
- l) El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las denuncias efectuadas, por actos contrarios a la ética, que involucran a los servidores públicos de la institución;
- m) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión;
- n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y autorizado, alineado a su ámbito, estructura y marco jurídico que le corresponde;
- o) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida y autorizada;
- p) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen establecidos puestos claves;
- q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, destinada a

la tarea de vigilar y evaluar el control interno;

r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;

s) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, alineado a la normativa jurídica aplicable;

t) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;

u) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece para cada uno de los puestos, el perfil académico requerido, la experiencia, las aptitudes, responsabilidades y actividades a desarrollar;

v) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual de procedimientos debidamente formalizado y autorizado;

w) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, en los que se dispongan los criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos;

x) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal;

y) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) S/N, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan, Programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles;

b) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;

c) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;

d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Programa

Operativo Anual o documento análogo;

- e) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos;
- f) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas para cada una de las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica;
- g) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento;
- h) La Entidad Fiscalizada no identifica y no determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
- i) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;
- j) La Entidad Fiscalizada no determina y no establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos;
- l) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización;
- m) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen;
- n) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- o) La Entidad Fiscalizada no identifica la ocurrencia de otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio y el mal uso o el abuso de recursos públicos;
- p) La Entidad Fiscalizada no identifica factores de riesgo como la presión interna y externa, la oportunidad y la racionalidad, que aumenten las posibilidades de que ocurran actos de corrupción en los que se puedan ver involucrados los servidores públicos;
- q) La Entidad Fiscalizada no considera los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o de contingencia para hacer frente a los cambios de personal que puedan darse durante el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) Sin Número, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, formalizadas y documentadas que le permitan controlar todos sus procesos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo, destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos alineados a un marco jurídico aplicable, en donde se establezcan las bases para la obtención de recursos;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos en donde se dispongan las bases para que las erogaciones realizadas en cada uno de sus procesos cumplan con la normativa jurídica aplicable y sean comprobadas y justificadas oportunamente;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal autorizado;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registren oportunamente y conforme a la normativa aplicable;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica las conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
- h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en donde se establezcan las bases para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho, de las tecnologías de la información;
- i) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos;
- j) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos donde se establezcan las bases para dar seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, así como para la asignación de claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados;
- k) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
- l) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y así dar continuidad a las operaciones de los sistemas informáticos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) S/N, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y Comunicación

- a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas donde se establezcan las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas para garantizar que la documentación comprobatoria de los ingresos que se emite, sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, y en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se dispongan los medios formales destinados para comunicar información al interior de la institución;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- h) La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su portal de internet;
- i) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos con la característica de datos abiertos, conforme a la normativa jurídica correspondiente;
- j) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en los cuales se establezcan los medios formales destinados para la comunicación de información al exterior;
- k) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet destinado a la publicación de información para otras instituciones públicas, así como para la ciudadanía en general;
- l) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) S/N, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;
- b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno;
- e) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) S/N, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024, se verificó que la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables del ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables e Información Presupuestal del ejercicio 2024; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, Acta de Autorización de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, se verificó que en la Entidad Fiscalizada se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$1,421,546.39	\$1,460,413.18	\$1,413,005.61	\$1,413,005.61	\$0.00	49.62%
Materiales y Suministros	\$1,105,699.18	\$1,054,286.36	\$673,175.04	\$673,175.04	\$0.00	23.64%
Servicios Generales	\$540,483.18	\$527,767.18	\$339,089.24	\$339,089.24	\$0.00	11.91%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$168,625.40	\$177,625.40	\$140,355.59	\$140,355.59	\$0.00	4.93%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$267,825.94	\$250,419.60	\$250,419.60	\$250,419.60	\$0.00	8.79%
Participaciones y Aportaciones	\$47,832.00	\$47,832.00	\$31,888.00	\$31,888.00	\$0.00	1.12%
Total	\$3,552,012.09	\$3,518,343.72	\$2,847,933.08	\$2,847,933.08	\$0.00	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, Acta de Autorización de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estados Financieros y Estados Analíticos Presupuestarios al 31 de diciembre del 2024; se verificó que todas las fuentes de financiamiento corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Del análisis al Acta de Autorización de la segunda modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, aprobada el 29 de diciembre del 2023 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, del Ente Fiscalizado, se verificó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, no excedió el rango de incremento permitido, cumpliendo con lo establecido en materia de servicios personales.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Del análisis al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 y Acta de Autorización de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Ente Fiscalizado; se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada no presentó incremento, durante el ejercicio fiscal en revisión, cumpliendo con lo establecido en materia de servicios personales.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 con observación

Mediante la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024 y Balance Presupuestario Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, del Ente Fiscalizado, se detectó que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada no mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son menores a sus egresos devengados; con fundamento en los artículos 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) S/N, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/13/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, y Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre 2024, se corroboró que al 1º de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$897,848.91; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$966,473.35; de lo cual, durante el ejercicio revisado se registró el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por \$71,731.15; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables, bienes muebles por \$140,355.59. El saldo no incluye construcciones en proceso.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 15 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, y Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre 2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 16 con observación

De la revisión al Portal de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo <https://almoloya.hidalgo.gob.mx/index.html/COMAAL.html> se detectó que, a la fecha de revisión, la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y actualizada la información en materia de transparencia que se considera pública; con fundamento en los artículos 56, 62, 63 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) de fecha 7 de julio de 2011; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos de fecha 23 de diciembre de 2015; Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de fecha 11 de junio de 2018 y Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual de fecha 3 de abril de 2013.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) S/N, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/16/R/007, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación

Importe observado \$2,228.16

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de cobros de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, de los ingresos correspondientes al concepto de Agua Uso Industrial Periodo Actual; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros inferiores a los autorizados para el Ejercicio Fiscal 2024, dejando de cobrar un importe de \$2,228.16, incluye IVA trasladado; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción III, 39 fracciones IV y V, 124, 127 primer párrafo y 140 fracción II párrafo primero inciso d) de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y primero de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) S/N, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$364.80.

87/OD-ALM/2024/17/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de cobros de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, de los ingresos correspondientes al concepto de Agua Uso Industrial Periodo Actual; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación de la que se desprenda el usuario, el periodo de cobro y la cuota aplicada, por un importe de \$5,994.88; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 37 fracción III, 39 fracciones IV y V, 124, 127 primer párrafo y 140 fracción II párrafo primero inciso d) de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y primero de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) S/N, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de ingresos y de diario, y recibos de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, de los ingresos correspondientes al concepto de Rezago de Agua Periodo Atrasado; se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros realizados por los servicios prestados, se apegaron a las cuotas y tarifas autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que no presentó documentación de la que se desprenda los meses cobrados y la cuota aplicada, por un importe de \$7,030.86; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción III, 39 fracciones IV y V, 124, 127 primer párrafo y 140 fracción II párrafo primero inciso d) de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y primero de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) S/N, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 20 con observación

Importe observado \$22,660.16

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de cobros de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, de los ingresos correspondientes al concepto de Agua Uso Industrial Periodo Actual; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes bancarios que acrediten el ingreso de los recursos recaudados a la cuenta bancaria del organismo, por un importe de \$22,660.16; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 37 fracción III, 39 fracciones IV y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y primero de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) Sin Número, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$10,494.08.

87/OD-ALM/2024/20/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 21 con observación

Importe observado \$170,584.49

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de cobros de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, de los ingresos correspondientes al concepto de Rezago de Agua Periodo Atrasado; se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó los comprobantes bancarios que acrediten el ingreso de los recursos recaudados a la cuenta bancaria del organismo, por un importe de \$170,584.49; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción III, 39 fracciones IV y V, 124, 127 primer párrafo y 140 fracción II párrafo primero inciso d) de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y primero de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) Sin Número, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$112,969.45.

87/OD-ALM/2024/21/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 22 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de cobros de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, de los ingresos correspondientes al concepto de Agua Uso Industrial Periodo Actual; se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), por un importe de \$5,168.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante

oficio(s) número(s) Sin Número, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 23 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de cobros de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, de los ingresos correspondientes al concepto de Rezago de Agua Periodo Atrasado; se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por un importe de \$170,584.49; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) Sin Número, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/23/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 24 sin observación

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), transferencias bancarias, requisiciones de bienes, servicios y materiales, entregas recepción, reportes de área técnica, oficios de solicitud, cotizaciones, croquis de localización, oficios de agradecimientos, actas de la segunda sesión ordinaria, cuadros comparativos de proveedores, solicitud de pagos, credenciales para votar del Instituto Nacional Electoral, contratos, reportes de actividades de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado (CEAA), bitácoras de los informes mensuales, oficios de comisión, autorizaciones de pagos y evidencia gráfica; correspondientes a las partidas de "Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministros de Agua" y "Otros Convenios"; se verificó que se encuentran registrados en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 25 con observación

Importe observado \$7,192.00

De la revisión a las pólizas contables, requisición de bienes, servicios y materiales, sesión extraordinaria del Comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuadro comparativo de proveedores, contrato, acta constitutiva, constancia de situación fiscal, boleta de inscripción, credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, inscripción al RFC, CURP, registro estatal de proveedor persona moral, bitácora de productos químicos, cálculo de consumos,

determinación de los productos químicos, acuse de recibo, solicitud de autorización de pago a proveedores y reporte fotográfico; de las erogaciones efectuadas por concepto de productos químicos, correspondientes a la partida de Sustancias Químicas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital (CFDI), bitácora de productos químicos, el cálculo de consumo y determinación de los productos químicos, así como la entrega recepción al personal solicitante con su reporte fotográfico, que acrediten el gasto por un importe de \$7,192.00, registrado en póliza número C00238 de fecha del 28 de agosto del 2024, pagada con transferencia bancaria número [REDACTED] con fecha del 28 de agosto del 2024, de la institución bancaria [REDACTED] a favor del proveedor [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) Sin Número, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/25/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 26 con observación

Importe observado \$50,161.00

De la revisión a las pólizas contables, presupuestales y transferencias bancarias; de las erogaciones efectuadas por concepto de combustibles, correspondientes a la partida de Combustibles y Lubricantes Vehículos y Equipo Terrestre; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que ampare que los vehículos a los cuales se les suministró combustible son propiedad del organismo, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), vales, tickets y oficios de comisión, que acrediten el gasto, por un importe de \$50,161.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) Sin Número, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/26/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 con observación

Importe observado \$84,249.64

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencia bancaria y acta de entrega recepción; de las erogaciones efectuadas por concepto de bombas, correspondientes a la partida de Otros Equipos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y evidencia documental de la instalación del equipo adquirido, que acrediten el gasto por un importe de \$84,249.64; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) S/N, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/27/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 28 con observación

Importe observado \$40,661.22

De la revisión a las pólizas contables, presupuestales y transferencias bancarias, comprobante fiscal digital por internet, requisición de bienes, servicios y materiales, vales de combustible, tickets de consumo de combustible y oficio de comisión; de las erogaciones efectuadas por concepto de combustibles, correspondientes a la partida de Combustibles y Lubricantes Vehículos y Equipo Terrestre; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que ampare que los vehículos a los cuales se les suministró combustible son propiedad del organismo, que acrediten el gasto, por un importe de \$40,661.22; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023,

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) Sin Número, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/28/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 29 sin observación

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y listas de raya de los trabajadores; correspondientes a las partidas de "Sueldos" y "Gratificación Anual"; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de las remuneraciones y aguinaldo, en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados para el Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 30 con observación

Importe observado \$33,866.79

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y listas de raya de los trabajadores; correspondientes a la partida de Indemnizaciones; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los contratos laborales, evidencia documental que ampare el motivo del pago de la indemnización y de que esta se realizó conforme a la normativa aplicable, así como el cálculo correspondiente durante el Ejercicio Fiscal 2024, que acrediten el gasto por un importe de \$33,866.79; con fundamento en los artículos 123 apartado A fracción XXII y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y XV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) Sin Número, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$7,397.25.

87/OD-ALM/2024/30/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 31 sin observación

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), requisición de bienes, servicios y materiales, sesión extraordinaria del Comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, contrato, acta

constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, boleta de inscripción, credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, entregas recepción, registro estatal de proveedor persona moral, bitácora de productos químicos, cálculo de consumos, determinación de los productos químicos, acuse de recibo, solicitud de autorización de pago a proveedores, reportes de área técnica, oficios de solicitud, cotizaciones, croquis de localización, oficios de agradecimientos, acta de la segunda sesión ordinaria, cuadros comparativos de proveedores y reporte fotográfico, correspondientes a las partidas de "Sustancias Químicas" y "Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministros de Agua"; se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó el contrato debidamente formalizado para las adquisiciones realizadas.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 32 con observación

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencia bancaria y acta de entrega recepción; de las erogaciones efectuadas por concepto de bombas, correspondientes a la partida de Otros Equipos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios debidamente formalizados, por un importe de \$84,249.24; con fundamento en los artículos 60, 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) Sin Número, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/32/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 33 con observación

De la revisión a las pólizas contables, requisición de bienes, servicios y materiales, sesión extraordinaria del Comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuadro comparativo de proveedores, contrato, acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, boleta de inscripción, credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, registro estatal de proveedor persona moral, bitácora de productos químicos, cálculo de consumos, determinación de los productos químicos, acuse de recibo, solicitud de autorización de pago a proveedores y evidencia gráfica; de las erogaciones efectuadas por concepto de productos químicos, correspondientes a la partida de Sustancias Químicas; se detectó que la Entidad Fiscalizada incumple con el contrato de adquisición de hipoclorito de sodio de fecha celebrada del 06 de febrero del 2024, en la cláusula tercera donde estipula que la Comisión a el proveedor le hará el monto del pago a más tardar en un periodo de 5 días naturales después de haber realizado la factura, debidamente requisitado en los términos de la ley, por lo que infringe en los periodos de la información presentada, por un importe de \$169,302.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) Sin Número, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

87/OD-ALM/2024/33/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 34 sin observación

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, transferencia bancaria y acta de entrega recepción; de las erogaciones efectuadas por concepto de bombas, correspondientes a la partida de Otros Equipos; se verificó que la Entidad Fiscalizada registró los bienes en su activo no circulante.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Oficios de escritos justificativos de observaciones emitidas a la Entidad Fiscalizada, Acta de sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo", extracto del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de diciembre de 2023, pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, Auxiliares de cuentas, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, transferencia bancaria, fichas de depósito bancario, estados de cuenta bancarios, recibos de cobro, cheques, solicitud y autorización de pago a proveedores, formatos de requisición de bienes, servicios, material y requerimiento de pago, tickets de depósitos en efectivo, Oficios institucionales, acuse de recibido, oficio de agradecimiento, resguardo de bienes, acta de entrega recepción, cotizaciones, cuadro comparativo de proveedores, contratos, papeles de trabajo relativos a descuentos de recibos, formato de Excel denominado "papel de trabajo Ene-Jun-2025", recibos de consumo de agua, formatos de solicitud para subsidio del 50% por tercera edad o jubilados, reporte de fallas, bitácora de combustibles, lubricantes y aditivos, bitácoras de cloro, notas de venta, convenios, cálculo de finiquito, cálculo de ISR, croquis de localización, Cedula de Identificación Fiscal, Constancia de Situación Fiscal, evidencia fotográfica, tarjetas de INAPAM, identificaciones del SNDIF; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 21 observaciones, las cuales generaron 10 Recomendaciones, 8 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$313,489.44 (trescientos trece mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que

generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas e Ingresos registrados, los cuales no se encuentran depositados.

Asimismo, la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.